



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
571A

*[Cursive handwriting, possibly a signature]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navio de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Vidor de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordar de sus ministros

Noticias  
Estomachales

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
en excepos, que como en los Arrendadores  
de la R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
de aver si se han de dar Carabineros al secret. D. Joseph  
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-  
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece sobre el Expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. f. 10

18. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R<sup>les</sup>. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su M<sup>g</sup>. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las Ciudades de Milicias  
f. 18

habido que de orden de su M<sup>g</sup> se ha hecho en las Ciu-  
dades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en  
mandante. f. 92. lo que se ofrece como en  
mandante. f. 92. lo que se ofrece como en

22. Con ocasion de poner en las P<sup>tes</sup> mas de su M<sup>g</sup> una Consi-  
ta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesias-  
tico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla  
aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los  
temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta  
materia. f. 92. lo que se ofrece como en

23. P<sup>te</sup> de las P<sup>tes</sup> mas de su M<sup>g</sup> la Consulta del Consejo de Ingg.  
sobre que se le remita el conocim<sup>to</sup> de la causa de Lorenzo farina, No-  
tario de la Ingg<sup>on</sup> de Granada, p<sup>ro</sup>curador de la causa de Malaga; y dice  
lo que se le ofrece, como su M<sup>g</sup> se sirvió mandante en f. 92.

24. P<sup>te</sup> de las P<sup>tes</sup> mas de su M<sup>g</sup> una Carta, que acaba de recibir de  
D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la  
aprehension, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para  
extraviarse a Francia por la Via de Genova. f. 92.

25. P<sup>te</sup> de las P<sup>tes</sup> mas de su M<sup>g</sup> la Consulta del Consejo de  
Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y de un  
Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe,  
que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que  
se le ofrece, como su M<sup>g</sup> se sirvió mandante en f. 92.

en las dhas. materias de su M<sup>g</sup>. las relaciones de la gente, &  
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas, y  
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que  
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado  
por la falta de Acabados, por averle exigido con dos pistolas  
en la cinta = de orden de su M<sup>g</sup>. dice lo que se le ofrece.

37. Dada a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece con Vista del Mem. & acuerdo  
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que  
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,  
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se  
adquirieron, como para que prontam. sea lo preciso para  
la fabrica, Vestuario & todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de  
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan  
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =  
dice a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Banos sobre la  
requisicion de Nicolas Luis, de que se declara, que Juan Belen,  
su amigo, por en el officio de Acabados de su M<sup>g</sup>. no debio  
de ser castigado, como se le ofrece, como  
se le ofrece. f. 158.



40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago,  
dependencias pendientes con el Administrador del R.  
de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece,  
se sigue mandando. f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las opera-  
ciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Si-  
llanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don  
Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de  
la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento  
de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la  
Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que  
se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos  
propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos pro-  
puestos p. la Cam. y la Presid. de la Capaña. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconveni-  
entes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se decla-  
rase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

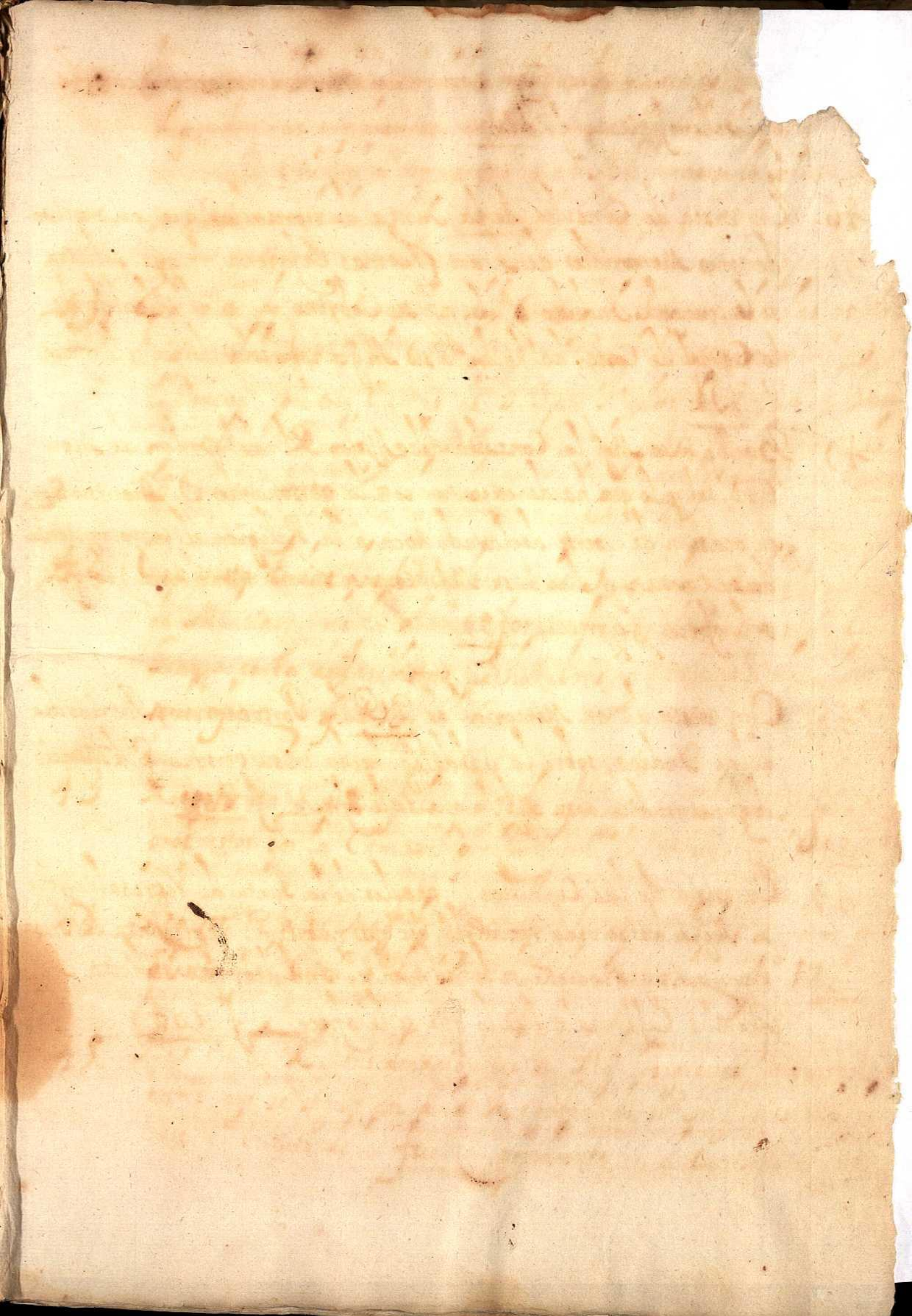
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece f. 191

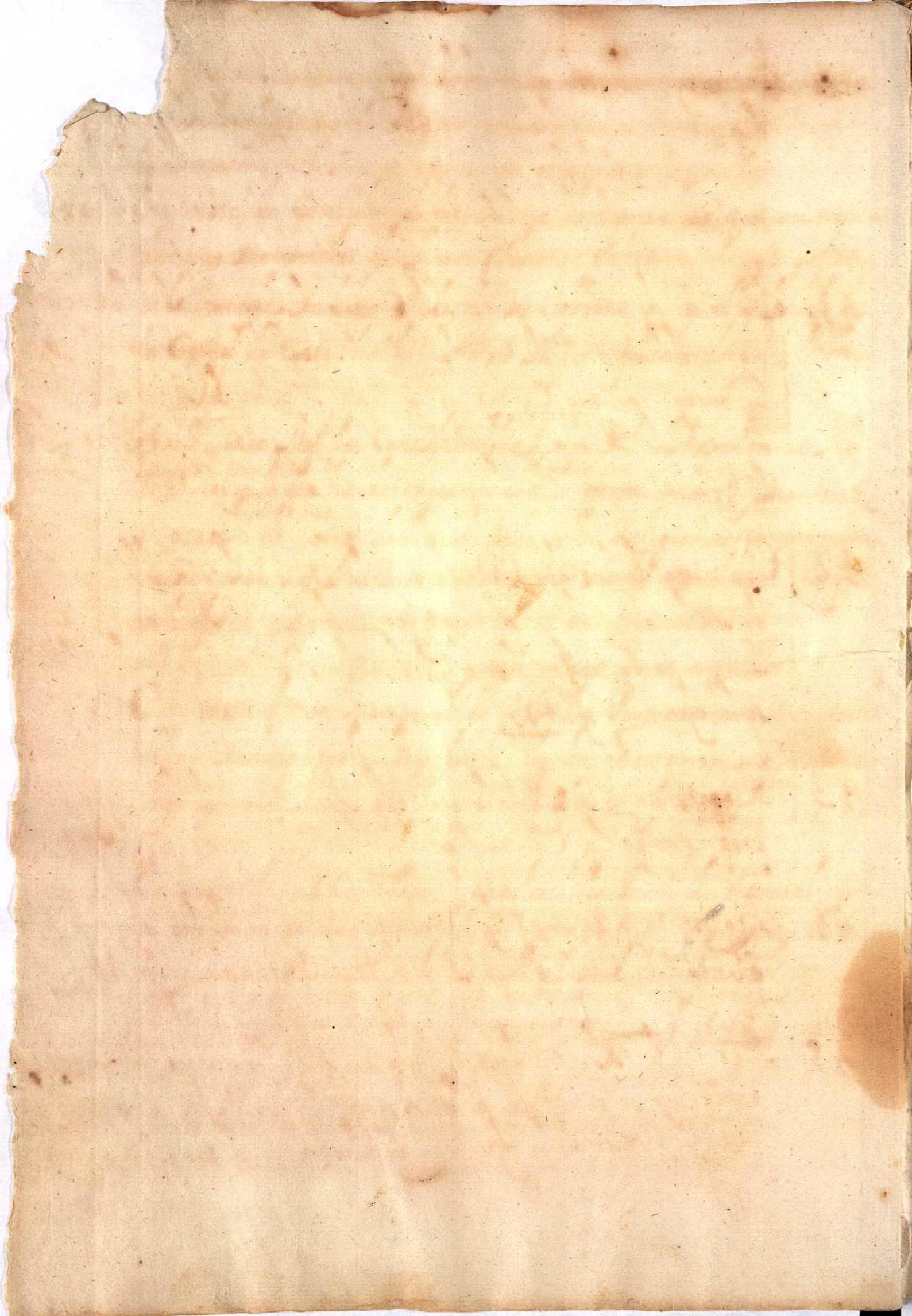
47. Buelve a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





En  
Cmox

191

(50)

Orden de S. M. de S. del Cor<sup>te</sup>.

Visto la Consulta de la Junta de Represalias en que con motivo de un papel que lleuó a ella el Marques de Mancera firmado de Juan Tomas Cafarena en que refiere como Sauendosele fulminado causa por aquella Via por indicios de Ocultador de bienes de franceses y extraccion de platos de estos Reinos y condenadosle en cinquenta mil pesos, en las costas procesales, y diez años de Presidio de Africa con el temor de la Execucion de la sentencia hizo fuga el sup<sup>te</sup>. y Juan Bap<sup>ta</sup>. Cafarena su sobrino de la Carcel de esta Corte donde stauan presos, y que por haver sido por la puerta

tambien se ausento D<sup>n</sup> Francisco Vello  
de Contreras su Alcalde propietario por  
cuya razon se procede tambien contra el,  
sup. a S. M<sup>g</sup>. se deigne a perdonarle  
asi la culpa de que es acusado de Oculta-  
cion de bienes de franceses como la  
Extraccion de moneda por esta Conde-  
nado, y la de la fuga de la Carcel sobre  
lo que se procede, por cuyo indulto ofrece pagar  
los D<sup>os</sup> cinquenta mil pesos de la Conde-  
nacion en una libranza de quarentay  
sete mil quinientos y quatro pesos que con  
los intereses de dos años importan mas de  
cinquenta y un mil y quinientos pesos los  
quales le estan librados por S. M<sup>g</sup>. en las  
Caxas de Panama. Por el mismo  
ofrece por la remision de los diez años  
de Presidio cerrado a esta Condenado

y faga de la carcel del Supp. de su Sobrino  
 y del Alcalde, quatro mil Doblones de a  
 dos Escudos de oro, en esta manera, ocho mil  
 pesos que el suplicante tiene y estan prompts  
 en el Tesorero del papel sellado; tres mil  
 pesos en Pedro de Vecas mercader de S. M.  
 y dos mil y quatrocientos que tiene en Sevilla  
 de las tres mil y tantos que le vinieron de  
 Indias, y el residuo a los quatro mil doblones  
 los pagara a veinte dias despues de que se  
 le hayan desembargado sus bienes, y en  
 el interin dara fianzas suficientes y se-  
 guuras; y que si esta forma que propone  
 no fuere del agrado de S. M.  
 dichas quatro mil doblones lo entregara  
 dentro de tres meses contados desde el dia  
 que se le despacharen y entregaren las  
 cédulas de stos indultos y todos

Sus bienes libremente, efectos, libros y papeles  
que le estan embargados sin que falte  
cosa alguna y afianzara la paga a sa-  
tisfacion de la Junta.

Hace memoria la Junta a V. M.

como en consulta de 28 de Marzo de

este año puso en su R. noticia como se

havia dado sentencia en la causa de Juan

Thomas Cafarena en diez años de exilio

cerrado de Africa con apercibimiento de

pena de la vida si le quebrantase y en

cinquenta mil R. de aoro. escudos para la Camara

de V. M. y en las costas procesales, aque

l. V. M. fue servido resolver = Esta

bien y executese la sentencia =

La Junta repita a V. M. que haviendo

el Marques de Mancera

presentado otro memorial de otra parte



No se apruebo su proposicion por los muchos  
 sujetos que pretendia incluir en el indulto,  
 y la corta porcion q por todo fueras  
 y se le dixo al Marques lo diese a en-  
 tender asi a la persona que le hablo sobre  
 esta materia, y que sacandose reducido  
 la proposicion a terminos proporcionados  
 y justos, a entrada la Junta en admtra  
 Caplatica siendo de parecer que Mag.  
 puede perdonarle las dos causas de Ocultacion  
 de bienes de franceses y extracion de  
 Oro y plata de estos Reinos satisfaciendo  
 los cinquenta mil pesos con la libranza  
 de los quaxentay siete mil quinientos  
 y quatro pesos que con los intereses de  
 de dos años importan mas de cinquenta y  
 un mil y quinientos pesos y que  
 pague las costas procesales y que

así mismo se le conceda el indulto  
y pida de los diez años de Presidio  
y de la faja de la Carcel para el  
para Juan Bapt. Cafarena su sobrino  
y para Dn. Francisco Vello de Contreras  
El qual sea restituydo al exercicio  
de su oficio de Alcalde, y a Cafarena  
se le vuelban todos los libros y papeles  
aprehendidos y se le desembarquen sus  
bienes dando los quatro mil doblones  
que ofrece en los Efectos que señala y con  
la fianza que propone para la restante  
Cantidad.

Poniendo la Junta en la noticia  
de V. M. los dos mil ducientos  
y setenta y tres pesos de el efecto  
que le vino a Cafarena en Galeones  
se a distribuydo a quenta de las

Ayudas de Costa que V. Mg. mando librar

Por los Ministros de la Junta.

Por el Indulto que pide Juan Thomas de

Cafarena y propone la Junta de M. P. de

salas, no es digno de ser admitido por ser

perjudicialísimo a la Administración de la

Justicia y de ninguna Utilidad a la Re-

hacienda, Encuya consideracion y de que por

la sentencia que la Junta dio contra el

en la causa de Ocultacion de Bienes

de franceses y Extraccion de plata y Oro,

de estos Reinos, se le condeno a mas

de los diez años de Prision en cinquenta

mil pesos Escudos para la Camara de

V. Mg. y en las costas, cuya sentencia re-

solvio V. Mg. se Executase y en su

Execucion puey debe aplicarse al

El Jefe y Camara de S. M.  
Calibranza de los quarenta y siete  
mil quinientos y quatro pesos que Juan  
Thomas Castañeda tiene en las Casas de  
Panama sin que esto se deua conser-  
ver en parte de Utilidad a la  
Hacienda para la concesion del indulto  
y Comisio en quanto a las costas pro-  
cerales en que esta condeñado: Que se  
indultase adueno la pena de los diez años  
de Prision por la culpa de Ocultacion  
de bienes de franceses y extraccion de  
plata y oro de estos Reynos y la nueva  
culpa de la fuga de la carcel fuera de  
perniciosissimo Exemplo y peores  
Consequencias y de grande escandalo  
al Pueblo por lo que mira

a la Vindicta publica viendo libre al  
 q tan reciente cometio semejantes delitos  
 En causas tan reuidoras; y que por el  
 nuevo delito de la fuga de la carcel de el  
 y su soborno se le puede imponer pena pecu-  
 niaria q corresponda a lo que ofrece  
 por el indulto, sin que por eso se le abuelva  
 el P<sup>o</sup> a que esta condenado, cuya  
 execucion tanto conuene para satisfacion  
 de la Justicia y de la Vindicta publica,  
 a que se añade el indulto que Casarena  
 pide de el Alcalde y restitucion aneoffice  
 que consulta la Junta; lo qual fuera  
 enteramente contra Justicia si a un  
 hombre que a procedido tan infelmente  
 en la custodia de los presos y que le  
 corresponde entre otras penas la de  
 prouacion de oficio, se le restituyese al,

No pudiendo tener seguros los presos  
ni administrarse Justicia faltando  
el Alcalde a su obligacion en materia  
tan grave. Por cuyos motivos soi de  
parecer que no se admita el indulto,  
sino que la Junta pase a poner cobro  
en la libranza de los quaxenta y  
sete mil quinientos y quatro pesos que  
Dn Thomas Cafarena tiene sobre las  
Cajas R<sup>as</sup> de Panama, aplicando su  
Valor por satisfacion de la pena de los  
cinquenta mil pesos Escudos en que por  
sentencia de la Junta esta condenado  
aplicados para la R<sup>ca</sup> Camara de M<sup>g</sup>.  
y para satisfacer las costas procesales  
en que tambien esta condenado = Dasi  
mismo pase a embargax todos los demas  
Efectos que menciona por la nueva culpa

116

a la faja y para ejecución de la pena  
 de Presidio de que quedará igualmente  
 Utilizada la Hacienda (perjuicio)  
 por vía de condenación lo mismo que fue  
 por vía de indulto y satisfecha la adminis-  
 tración de la Justicia en un delito tan  
 grave de tan perjudiciales consecuencias.  
 El Mq. xerolbera lo que fuere servido. M.  
 y Julio 12 de 1692

*[Decorative flourish]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

El Sr. Don Juan de Ovando

en 12 de Julio 1692

Contra el Pardo  
Dado en la Real Audiencia

Con Decreto de V. Mage. N. en

Vista de la Consulta de la Junta  
de Representados que con motivo

de unos memoriales de Juan

Thomas Castañeda En que se solicita

se le conceda indulto para el

su soborno y para el Alcaide

de la Carcel de Corte, a efectos de

V. Mage. N. que se recepciones

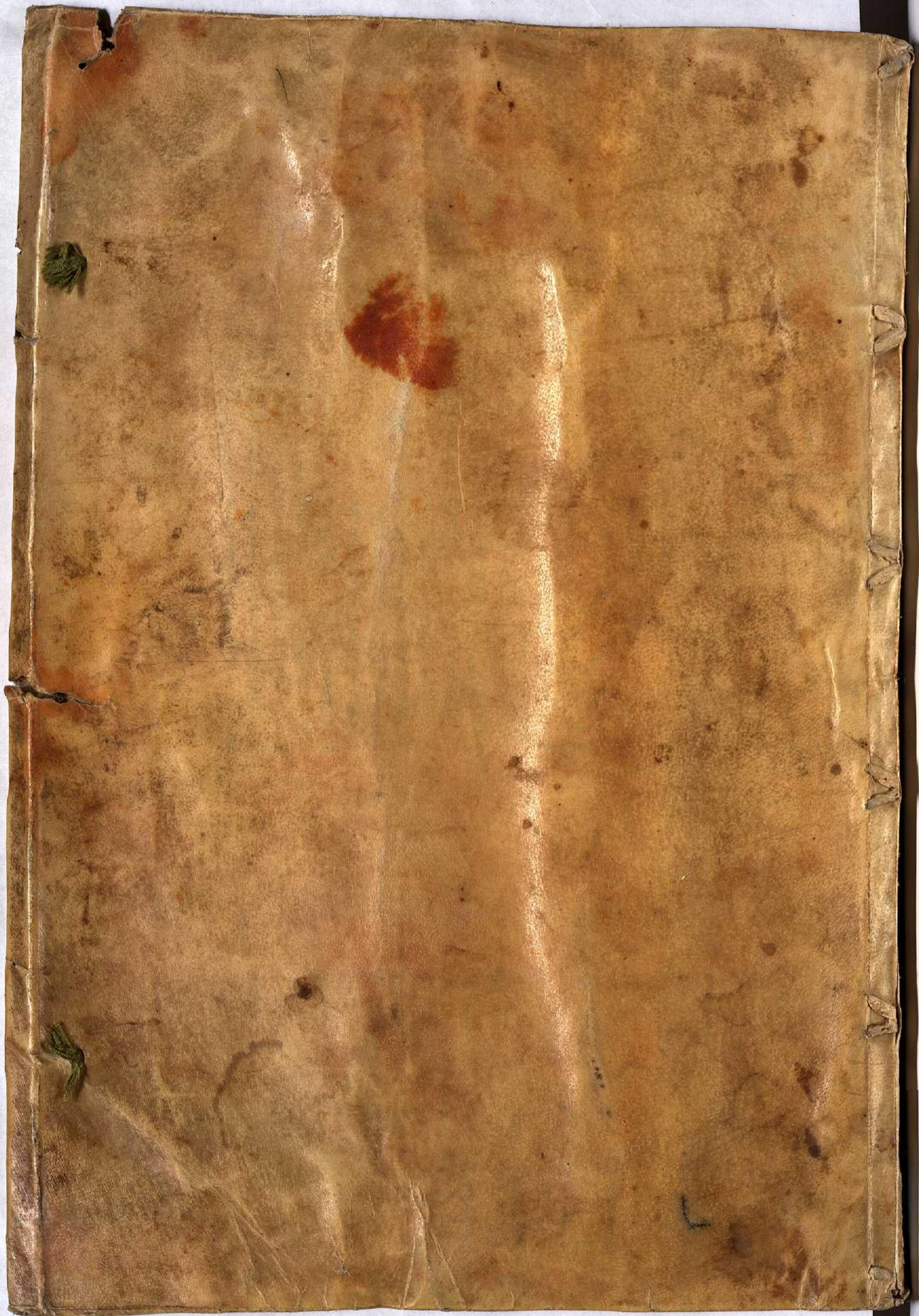
y barece.

1692



3

3  
Linné



COLECCION  
DE  
LIBROS  
DE  
LA  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE  
MEXICO

CAJA  
A-60